

**EN ESTA EDICIÓN:**  
**RESOLUCIÓN FINAL SOBRE LAS IMPORTACIONES METOPROLOL  
TARTRATO**

## ÍNDICE

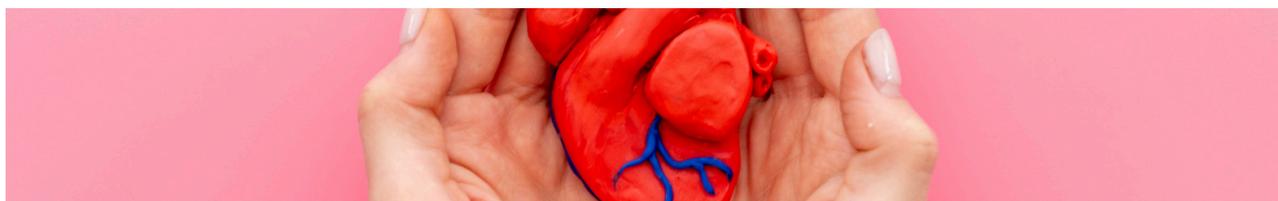
---

### EN ESTA EDICIÓN

---

#### EN PORTADA:

**03** RESOLUCIÓN FINAL SOBRE LAS IMPORTACIONES METOPROLOL TARTRATO



**04** RESOLUCIÓN INICIAL SOBRE LAS IMPORTACIONES DE MALLA O TELA GALVANIZADA DE ALAMBRE DE ACERO AL CARBÓN, EN FORMA DE CUADRÍCULA

**06** RESOLUCIÓN FINAL SOBRE LAS IMPORTACIONES DE LLANTAS NEUMÁTICAS NUEVAS DE CONSTRUCCIÓN RADIAL PARA AUTOMÓVIL Y CAMIONETA (CAMIÓN LIGERO), DE DIÁMETRO INTERIOR NOMINAL DE 13 A 22 PULGADAS (330.2 MM A 558.8 MM, RESPECTIVAMENTE)

**08** RESOLUCIÓN PRELIMINAR SOBRE LAS IMPORTACIONES DE CALZADO

---

Y MAS...

# Resolución Final sobre las importaciones metoprolol tartrato

Con fecha 30 de septiembre de 2024, a través del Diario Oficial de la Federación la Secretaría de Economía dio a conocer el **RESOLUCIÓN** que concluye el procedimiento administrativo de examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de metoprolol tartrato originarias de la República de la India, independientemente del país de procedencia.

## Producto: Metoprolol tartrato

Se declara concluido el procedimiento administrativo de examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de metoprolol originarias de India, independientemente del país de procedencia.

<b>País de Origen</b>	India, independientemente del país de procedencia.
<b>Régimen aplicable</b>	Importaciones Definitivas
<b>Cuota compensatoria</b>	Se elimina la cuota compensatoria definitiva ad-valorem de 56.85% impuesta a las importaciones de metoprolol originarias de India, referida en los puntos 1 y 2 de la presente Resolución.
<b>Entrada en vigor</b>	La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el DOF.

**Fuente:**

**DOF**

# Resolución Inicial sobre las importaciones de malla o tela galvanizada de alambre de acero al carbón, en forma de cuadrícula

Con fecha 30 de septiembre de 2024, a través del Diario Oficial de la Federación la Secretaría de Economía dio a conocer el **RESOLUCIÓN** por la que se declara el inicio del procedimiento administrativo de examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de malla o tela galvanizada de alambre de acero al carbón, en forma de cuadrícula, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia.

## Producto: Malla o tela galvanizada de alambre de acero al carbón, en forma de cuadrícula

El producto objeto de examen es la malla de acero en forma de cuadrícula con medidas de 2x2 a 8x8 aberturas por pulgada lineal. Su nombre comercial es criba, criba grano de plata o criba ferretera, conocida en inglés como hardware cloth, hot-dipped galvanized wire mesh after welded or woven, galvanized welded wire mesh, galvanized iron wire mesh, utility hardware cloth y galvanized square wire mesh .

<b>Fracción Arancelaria</b>	7314.19.03 con Número de Identificación Comercial, en adelante NICO, 01 y 99; 7314.19.99 NICO 01 y 99, y 7314.31.01 NICO 02 y 99
-----------------------------	--

<b>País de Origen</b>	República Popular China y la Federación de Malasia, independientemente del país de procedencia
<b>Unidades de medida</b>	Comercial: Rollo TIGIE: Kilogramo
<b>Arancel</b>	De conformidad con el " Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación " , publicado en el DOF el 22 de abril de 2024, las importaciones que ingresan a través de la fracción arancela 7314.19.03 están sujetas a un arancel temporal de 35%, y las de las fracciones arancelarias 7314.19.99 y 7314.31.01 están sujetas a un arancel temporal de 25%, a partir del 23 de abril de 2024, con una vigencia de dos años.
<b>Régimen aplicable</b>	Importaciones Definitivas y Temporales
<b>Cuota compensatoria</b>	Una cuota compensatoria definitiva de \$2.08 dólares de los Estados Unidos de América, en adelante dólares, por kilogramo.
<b>Entrada en vigor</b>	Al día siguiente al de su publicación en el DOF.

Fuente:

DOF

## Resolución Final sobre las importaciones de llantas neumáticas nuevas de construcción radial para automóvil y camioneta (camión ligero), de diámetro interior nominal de 13 a 22 pulgadas (330.2 mm a 558.8 mm, respectivamente)

Con fecha 30 de septiembre de 2024, a través del Diario Oficial de la Federación la Secretaría de Economía dio a conocer el **RESOLUCIÓN** Final del procedimiento administrativo de investigación antidumping sobre las importaciones de llantas neumáticas nuevas de construcción radial para automóvil y camioneta (camión ligero), de diámetro interior nominal de 13 a 22 pulgadas (330.2 mm a 558.8 mm, respectivamente) originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia.

**Producto: Llantas neumáticas nuevas de construcción radial para automóvil y camioneta (camión ligero), de diámetro interior nominal de 13 a 22 pulgadas (330.2 mm a 558.8 mm, respectivamente)**

El producto investigado son las llantas neumáticas nuevas de construcción radial para automóvil y camioneta (camión ligero), de diámetro interior nominal de 13 a 22 pulgadas (330.2 mm a 558.8 mm, respectivamente), cuya altura de sección transversal se encuentre en un rango del 35% al 85% de su anchura. Técnica o comercialmente se les conoce como tire/tyre , llantas neumáticas, llantas o neumáticos radiales.

<b>Fracción Arancelaria</b>	4011.10.10 Número de Identificación Comercial, en adelante NICO, 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08 y 99 y 4011.20.06 NICO 01 de la TIGIE
-----------------------------	---

<b>País de Origen</b>	República Popular China, independientemente del país de procedencia
<b>Unidades de medida</b>	Comercial: Pieza TIGIE: Pieza
<b>Arancel</b>	Las importaciones que ingresen a través de las fracciones arancelarias 4011.10.10 y 4011.20.06 de la TIGIE se encuentran sujetas a un arancel temporal de 35%, aplicable a partir del 23 de abril de 2024, con una vigencia de dos años.
<b>Régimen aplicable</b>	Importaciones Definitivas
<b>Cuota compensatoria</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 19.37% a las importaciones provenientes de Shandong Linglong.</li> <li>• 7.16% a las importaciones provenientes de Shandong Changfeng Tyres.</li> <li>• 32.24% a las importaciones provenientes de Wanli Tire.</li> <li>• 5.18% a las importaciones provenientes de Zodo Tire.</li> <li>• 11.55% a las importaciones provenientes de Shandong Haohua Tire.</li> <li>• 14.82% a las importaciones provenientes de diversas exportadoras (revisar Resolución)</li> <li>• 32.24% a las importaciones provenientes de Zhaoqing Junhong, Chongqing Hankook Tire y las demás empresas productoras-exportadoras que no comparecieron al presente procedimiento.</li> </ul>
<b>Entrada en vigor</b>	Al día siguiente al de su publicación en el DOF.

Fuente:

DOF

# Resolución Preliminar sobre las importaciones de calzado

Con fecha 30 de septiembre de 2024, a través del Diario Oficial de la Federación la Secretaría de Economía dio a conocer el **RESOLUCIÓN** Preliminar del procedimiento administrativo de investigación antidumping de oficio sobre las importaciones de calzado originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia.

## Producto: Calzado

Preliminar del procedimiento administrativo de investigación antidumping de oficio sobre las importaciones de calzado originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia.

El producto objeto de investigación cubre al calzado con las siguientes características: i) con suela y parte superior de caucho (hule vulcanizado) o plástico; y ii) con suela de caucho (hule vulcanizado), plástico, cuero natural o regenerado y parte superior de materia textil.

<b>Fracción Arancelaria</b>	6402.91.06 con Número de Identificación Comercial, en adelante NICO, 01, 02, 03 y 91; 6402.99.19 NICO 01, 02, 03, 04, 91, 92 y 93; 6402.99.20 NICO 01, 02 y 03; 6404.11.17 NICO 01 y 02; 6404.19.02 NICO 00; 6404.19.08 NICO 01 y 02, y 6404.19.99 NICO 01, 02, 03, 07, 08, 09 y 10 de la TIGIE
-----------------------------	---

<b>País de Origen</b>	República Popular China y la Federación de Malasia, independientemente del país de procedencia
<b>Unidades de medida</b>	Comercial: Par TIGIE: Par
<b>Arancel</b>	De acuerdo con el Decreto LIGIE 2022 y el " Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación " , publicado en el DOF el 22 de abril de 2024, las importaciones que ingresen a través de las fracciones arancelarias 6402.91.06, 6402.99.19, 6402.99.20, 6404.11.17, 6404.19.02, 6404.19.08 y 6404.19.99 de la TIGIE, se encuentran sujetas a un arancel de 35%, aplicable a partir del 23 de abril de 2024, con una vigencia de dos años.
<b>Régimen aplicable</b>	Importaciones Definitivas
<b>Cuota compensatoria</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 17.99% para las importaciones provenientes de la empresa Apache Footwear;</li> <li>• 17.59% para las importaciones provenientes de la empresa Bidibi Shoes;</li> <li>• 12.13% para las importaciones provenientes de la empresa Xinlong Footwear;</li> <li>• 13.79% para las importaciones provenientes de las demás empresas productoras exportadoras que comparecieron y no fueron seleccionadas, y</li> <li>• 17.99% para las importaciones de la empresa Yaxin Shoes Factory y las demás empresas exportadoras.</li> </ul>
<b>Entrada en vigor</b>	Al día siguiente al de su publicación en el DOF.

**Fuente:****DOF**

# DECRETO por el que se modifica el diverso por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte

Hacemos de su conocimiento, que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), dio a conocer en la edición vespertina del D.O.F de fecha 30/09/2024, el Decreto citado al rubro, mismo que entró en vigor el día de su publicación.

A continuación, detallamos los puntos mas destacados de la publicación:

- Se reforman los encabezados del artículo 5, fracciones I, II y III, para eliminar la referencia que señalaba que las tasas de desgravación estarían vigentes hasta el 30 de septiembre de 2024.
- Se modifica la vigencia del "Decreto por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte"; para señalar ahora que estará vigente hasta el 30 de septiembre de 2026.
- Los registros como empresa de la frontera vigentes a la entrada en vigor del Decreto tienen vigencia hasta el 30 de junio de 2025, sin perjuicio de que puedan obtener un nuevo registro o ampliar la vigencia del mismo siempre que se cumpla con las disposiciones que al efecto emita la Secretaría de Economía.

**Fuente:**

**DOF**

- Dispositivos eléctricos, electrónicos o módulos de control que acompañen a los grifos, válvulas y accesorios, los cuales deberán ser evaluados con las NOM-001-SCFI-2018 Aparatos electrónicos-aparatos electrónicos de uso doméstico alimentados por diferentes fuentes de energía eléctrica-requisitos de seguridad y métodos de prueba para la aprobación de tipo o NOM-003-SCFI-2014 Productos eléctricos-Especificaciones de seguridad, o las que las sustituyan; y
- Los grifos de nariz denominados "llaves de nariz (salida sin rosca) o válvula de nariz (salida sin rosca)"; por ser parte de la toma domiciliaria, por lo que deben cumplir con la NOM-001-CONAGUA-2011 Sistemas de agua potable, toma domiciliaria y alcantarillado sanitario-Hermeticidad-Especificaciones y métodos de prueba, o la que la sustituya;
- Regaderas empleadas en el aseo corporal, las cuales deberán ser evaluadas con la NOM-008-CONAGUA-1998 Regaderas Empleadas en el Aseo Corporal; Especificaciones y Métodos de Prueba, o la que la sustituya.

## TRANSITORIOS

Los laboratorios de prueba y los Organismos de Certificación de Producto podrán iniciar los trámites para obtener su acreditación en la presente norma oficial mexicana, una vez que el Diario Oficial de la Federación publique la presente norma oficial mexicana como definitiva. (segundo).

Los productos comprendidos dentro del campo de aplicación de esta norma que hayan ingresado legalmente al país antes de la entrada en vigor de la misma, o bien que se encuentren en tránsito de conformidad con el conocimiento de embarque correspondiente, o bien, que se fabriquen en territorio nacional antes de la entrada en vigor de la misma, podrán ser comercializados hasta su agotamiento. (tercero)

**Fuente:**

**DOF**

# Resolución Final sobre las importaciones de tubería de acero al carbono sin costura

Con fecha 25 de septiembre de 2024, a través del Diario Oficial de la Federación la Secretaría de Economía dio a conocer el **RESOLUCIÓN** Final del procedimiento administrativo de examen de vigencia y de la revisión de oficio de las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de tubería de acero al carbono sin costura originarias de la República de Corea, el Reino de España, la República de la India y Ucrania independientemente del país de procedencia, y del compromiso de precios asumido por la exportadora Tubos Reunidos Group, S.L.U.

## Producto: Tubería de acero al carbono sin costura

**Descripción** El producto objeto de examen y de la revisión de oficio es la tubería de acero al carbono sin costura de diámetro nominal mayor o igual a 2 pulgadas (60.3 milímetros de diámetro externo) y menor o igual a 16 pulgadas (406.4 milímetros de diámetro externo), independientemente del espesor de pared, extremo o grado de acero con que se fabrique. Incluye la denominada tubería para conducción o tubería estándar, tubería de presión y tubería de línea. No es producto objeto de examen ni de la revisión la tubería usada, tubería mecánica, barras huecas, tubería para calderas, tubería con recubrimiento epóxico, lastrado o galvanizado, tubería aleada y tubería inoxidable.

<b>Fracción Arancelaria</b>	7304.19.01 Número de Identificación Comercial, en adelante NICO, 02, 7304.19.02 NICO 99; 7304.19.99 NICO 01, 91 y 99; 7304.39.10 NICO 00; 7304.39.11 NICO 00; 7304.39.12 NICO 00; 7304.39.13 NICO 00, y 7304.39.99 NICO 01, 02, 91, 92 y 99 de la TIGIE, o por cualquier otra.
-----------------------------	--

<b>País de Origen</b>	República de Corea, el Reino de España, la República de la India y Ucrania independientemente del país de procedencia
<b>Unidades de medida</b>	Comercial: Metros o pies, o bien, toneladas TIGIE: Kilogramo
<b>Arancel</b>	De acuerdo con el "Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación", publicado en el DOF el 22 de abril de 2024, las importaciones que ingresan a través de las fracciones arancelarias 7304.19.01, 7304.19.99, 7304.39.10 y 7304.39.12 de la TIGIE, están sujetas al pago de un arancel temporal de 25% y las fracciones arancelarias 7304.19.02, 7304.39.11, 7304.39.13 y 7304.39.99 están sujetas al pago de un arancel temporal de 35%, aplicable a partir del 23 de abril de 2024, con una vigencia de dos años.
<b>Régimen aplicable</b>	Importaciones Definitivas
<b>Cuota compensatoria</b>	Se prorroga por cinco años la vigencia de las cuotas compensatorias definitivas de 0.1312 dólares por kilogramo para las importaciones provenientes de Iljin Steel y para las demás empresas exportadoras originarias de Corea; de 0.2067 dólares por kilogramo para las importaciones originarias de la India, y de 0.1701 dólares por kilogramo para las importaciones originarias de Ucrania, señaladas en el punto 1, incisos a, c y d, de la presente Resolución, contados a partir del 4 de abril de 2023.
<b>Entrada en vigor</b>	Al día siguiente al de su publicación en el DOF.

Fuente:

DOF

# Ajuste en las HRZ derivado del brote de influenza aviar de alta patogenicidad en el Estado de California en los EUA


**AGRICULTURA**

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL


**SENASICA**

 SERVICIO NACIONAL DE SALUD,  
INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

**Dirección General de  
Inspección Fitozoosanitaria**  
**Dirección de Servicios Cuarentenarios en  
Puertos, Aeropuertos y Fronteras**  
 Subdirección de Servicios Cuarentenarios en Fronteras

N° de Oficio B00.03.01.01.-

**2207** -2024

**ING. MIGUEL COS NESBITT**  
 PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN DE ASOCIACIONES  
 DE AGENTES ADUANALES DE LA REPÚBLICA MEXICANA (CAAAREM)  
 LIVERPOOL 88, COL. JUÁREZ, ALC. CUAUHTÉMOC, C.P. 06600, CIUDAD  
 DE MÉXICO.  
[rosa.rodriguez@caaarem.mx](mailto:rosa.rodriguez@caaarem.mx)

La Dirección General de Salud Animal, comunica que, derivado del reciente brote de **Influenza Aviar de Alta Patogenicidad (IAAP)**, en el estado de **California, en los Estados Unidos de América**; se determinó ajustar la nota en las Hojas de Requisitos Zoosanitarios (HRZ) que se enlistan a continuación:

Combinación	Grupo de mercancías
004-13-87-USA-USA	Carne avícola
004-13-182-USA-USA	Vísceras avícola
004-13-186-USA-USA	Despojos/Avícola
004-14-2589-USA-USA	Materia prima avícola para la elaboración de alimento para mascota
098-13-1296-USA-USA	Preparaciones a base de carne cruda
004-09-503-USA-USA	Aves de hasta tres días de nacidos
004-08-521-USA-USA	Aves canoras, ornato, rapaces, mascotas
004-01-501-USA-USA	Aves canoras, ornato, rapaces comercialización
004-13-481-USA-USA	Huevo para plato
004-13-1197-USA-USA	Huevo para uso industrial
004-01-83-USA-USA	Huevo fértil
004-22-1231-USA-USA	Huevo SPF

En virtud de lo anterior, solicitamos que se haga extensiva la información a sus agremiados.

# Se levantan las restricciones a la importación de aves y mercancía avícola procedentes del Estado de Colorado en los EUA



Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria  
Dirección de Servicios Cuarentenarios en Puertos Aeropuertos y Fronteras

Nº de Oficio B00.03.01.01.- 2256 -2024

INC. MIGUEL COS NESBITT  
PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN DE ASOCIACIONES  
DE AGENTES ADUANALES DE LA REPÚBLICA MEXICANA (CAAAREM)  
LIVERPOOL 88, COL. JUÁREZ, ALC. CUAUHTÉMOC, C.P. 06600, CIUDAD  
DE MÉXICO.  
rosa.rodriguez@caaarem.mx

La Dirección General de Salud Animal, comunica que el APHIS/USDA, remitió información técnica referente al seguimiento de brotes de Influenza Aviar de Alta Patogenicidad (IAAP), en el estado de Colorado, Estados Unidos de América, tras su análisis se determinó levantar las restricciones a la importación de aves y mercancía avícola procedentes de dicho estado.

Por lo que, se determinó ajustar la nota en las Hojas de Requisitos Zoosanitarios (HRZ) que se enlistan a continuación:

Combinación	Grupo de mercancías
004-13-87-USA-USA	Carne avícola
004-13-182-USA-USA	Visceras avícola
004-13-186-USA-USA	Despojos/Avícola
004-14-2589-USA-USA	Materia prima avícola para la elaboración de alimento para mascota
098-13-1296-USA-USA	Preparaciones a base de carne cruda
004-09-503-USA-USA	Aves de hasta tres días de nacidos
004-08-521-USA-USA	Aves canoras, ornato, rapaces, mascotas
004-01-501-USA-USA	Aves canoras, ornato, rapaces comercialización
004-13-481-USA-USA	Huevo para plato
004-13-1197-USA-USA	Huevo para uso Industrial
004-01-83-USA-USA	Huevo fértil
004-22-1231-USA-USA	Huevo SPF

The logo for OAM (Agentes Aduanales) features the letters 'OAM' in a bold, white, sans-serif font. To the right of the letters is a stylized graphic of a blue and orange arrow pointing upwards and to the right, with a blue swoosh underneath it. The background of the entire advertisement is a photograph of a shipping yard with numerous colorful (red, blue, green, yellow) intermodal containers stacked high, with a blue truck in the foreground.

AGENTES ADUANALES

MÁS DE

AÑOS DE EXPERIENCIA

**NO SOMOS  
INTERMEDIARIOS** **SOMOS  
TU AGENCIA  
ADUANAL**

## MEXICO

### MEXICALI

Blvd. Abelardo L. Rodríguez 876, Colonia Calles, Mexicali, Baja California, C.P. 21600.

(686) 566 9430 al 34

### TIJUANA

Blvd. Bellas Artes 17686 Int. 33, Garita de Otoy, Tijuana, Baja California, C.P. 22509.

(664) 647 5010

### ENSENADA

Blvd. Teniente Azueta 329-5, Zona Centro, Ensenada, Baja California, C.P. 22800.

(646) 156 5086

### MANZANILLO

Elias Zamora Verduzco número 2114-A, Local 24, Barrio V, Valle de las Garzas, Manzanillo Colima, C.P. 28219

(314) 336 7700

### NUEVO LAREDO

C. Maclovio Herrera 2103, Altos Local 3, Ojo Caliente, Nuevo Laredo, Tamaulipas C.P. 88040.

(867) 137 5909

### BUZÓN DE SUGERENCIAS

[atencion@oam.com.mx](mailto:atencion@oam.com.mx)

## USA

### CALEXICO

531 Clara Nofal Rd. Suite 200, 92231, Calexico, California, USA.

+1 (760) 357 6606

### SAN DIEGO

1701 Landmark Rd, 92154, San Diego, California, USA.

+1 (663) 104-02-76

### LAREDO

9001 San Mateo Dr., 78045, Laredo, Texas, USA.

+1 (956) 282 9890